



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2014-00974-00
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL CALDERON VALENZUELA
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	Allega documentos, expide orden de entrega de título

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se le reconoce personería a la abogada **VALENTINA GÓMEZ AGUDELO** portadora de la T.P. **156.773** del C.S.J, para representar **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella Sustituido.

Frente a la solicitud de la apoderada de la parte demandada remitida al correo electrónico del despacho el día 08/03/2022, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial a la parte demandante y terminación del proceso, el despacho resuelve acceder de manera parcial así:

EL despacho **ACCEDE** a la petición de entrega del título en favor de los ejecutantes, ya que verificado el sistema obra el siguiente título #**413230003014008** por valor de **\$2.464.699**, consignados por **COLPENSIONES**, relativos a la condena en costas ya agencias en derecho, **en consecuencia**, expídanse en favor del abogado **RICARDO LEÓN HENAO CALLE** identificado con C.C **70.036.256**, quien cuenta con poder para recibir (Ver folio 01 del cuaderno del proceso ordinario).

Ahora bien, verificado el tramite surtido a la fecha se encuentra que mediante providencia de fecha 20/11/2014, se ordenó seguir adelante la ejecución y se estableció en qué términos y valores (ver folios 55 a 59), por ello **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, teniendo en cuenta que el valor consignado cubre el total de la obligación.

Se ordena el archivo del expediente previo las desanotaciones del sistema de gestión, y se ordena levantar todas y cada una de las medidas cautelares que se hubiesen decretado y perfeccionado a la fecha, especialmente la decretada en el banco de occidente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1691c445c838fe83bd4921c781981e876c08cf33bf5f9b2218fad1ac8fcbdda1**
Documento generado en 03/05/2022 05:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>